

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, SOLICITADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo contenido en esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a "*Inversiones productivas en la acuicultura*", está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Se han presentado un total de 23 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, Almería, Cádiz, Granada y Málaga, correspondientes a las provincias donde se ubican los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 13 de marzo de 2017, modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Valoración Provisional de fecha 22 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. La Propuesta provisional de resolución emitida por el presidente de la Comisión de Valoración fue publicada en la página Web de esta Consejería con fecha 22 de junio de 2017,

QUINTO. - Con fecha 22 de mayo de 2017 se publica en la página la misma página Web mencionada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de inadmisión de la solicitud de GAMBALUCÍA, S.L. por solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria. Con fecha 23 de junio de 2017 se publica en la misma página web citada la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de dos solicitudes de un mismo solicitante, CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.

SEXTO. - Con fecha 23 de octubre de 2017 el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de esta Dirección General solicita al Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	1/4

General, informe de Verificación previa a la resolución de los expedientes. A la vista del informe de Verificación y de los Certificados emitidos por Las Delegaciones Territoriales, con fecha 27 de noviembre de 2017, la Comisión de Valoración emite el correspondiente acta con la propuesta de valoración definitiva de los expedientes. Con esta misma fecha el Presidente de la Comisión de valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente:

- La relación de beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- La relación de solicitantes para los que se propone la denegación de estas ayudas por los motivos indicados, recogidos en el Anexo contenido en esta resolución.

SÉPTIMO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a "Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía", previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural..

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).



Código:640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	2/4

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo {en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014}.

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

-Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA n° 44, de fecha 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

TERCERO. - Causa de denegación.

Las causas de la denegación aparecen recogidas en el Anexo contenido en esta Resolución de ayudas, en el cual se establece la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda junto con los motivos correspondientes de denegación.

RESUELVO

PRIMERO. - Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo contenido en esta Resolución, las ayudas solicitadas para inversiones productivas en acuicultura marina en Andalucía [48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, del FEMP], por los motivos indicados en dicho Anexo .



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	64oxu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	3/4

ANEXO : LISTADO DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE DENIEGA LA AYUDA PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA

EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
221ANDA00020	B72017387	RECAMAR EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
221ANDA00021	B72017379	LINEAMAR ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
221ANDA00022	B36341907	MEJILLONES DE ANDALUCÍA, SL	Incumplimiento del punto 5.c)1º.3.f) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. Recibió ayudas con cargo al FEP (expdte. 211CAND00012) para la construcción de 15 bateas, solicitando ahora ayuda para la construcción de 5 bateas de esas mismas bateas, por lo que se trataría de una reposición de inversiones previamente subvencionadas. No ha solicitado permiso de construcción de la embarcación para la que solicita ayuda.
221ANDA00007	A11009297	PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A.	No se considera subvencionable el coste de construcción de las 8 embarcaciones auxiliares porque no estar suficientemente justificada su necesidad. El acondicionamiento de la nave se considera activo no productivo, obteniendo en el criterio I.A.P. cero puntos y en consecuencia se deniega la ayuda en virtud del punto 12º) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: No alcanzar la valoración mínima de 20 puntos en los criterios específicos para la posible obtención de la ayuda
221ANDA00005	31217327W	JOSÉ MANUEL MESA ORTEGA	Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2º.d) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: deuda tributaria (Hacienda del Estado).
221ANDA00018	G72204720	O.P. ACUICULTURA EN MAR ABIERTO	Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud. Incumplimiento del punto 4.a)2º.b) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es empresa acuícola.
221ANDA00004	B93419620	FRUTOS DEL MAR ESTEPONA, SL	Incumplimiento del punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud
221ANDA00023	B18967489	ACUICULTURA DE GRANADA, SL	Se estima la alegación referente al punto 4.a)2º.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, si bien se deniega la ayuda por no subsanar la documentación requerida en el plazo establecido.
221ANDA00013	B04287975	PREDOMAR, SLU	Denegada la ayuda en virtud del punto 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: No alcanzar la valoración mínima de 20 puntos en los criterios específicos para la posible obtención de la ayuda.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

TERCERO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 30 de enero de 2017)
(BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	640xu021STZ2LE1WgcfnurMoynvmGG	PÁGINA	4/4